

SESION DE CLAUSURA

31 - VII - 949

Preside el Dr. Muñoz.

Sr. PRESIDENTE. — Señores: Poca rosa es el hombre en esta tierra. Es apenas un paso, una ráfaga que en el correr del tiempo es nada. Pero cuando un hombre se extingue, queda de él, no la materia, queda su obra del pensamiento y esa obra del pensamiento, de la vida, de ese breve momento pasado en este mundo entre el nacer y la muerte, es lo que constituye y establece la diferencia entre todos los hombres.

Muy fua es la ingratitud; feísima. Por eso las generaciones tienen la obligación de recoger o de recordar todo eso que es obra de los hombres y que no desaparece cuando su cuerpo desaparece.

Debemos de conservarlas, debemos reverenciarlas para ponerlas como ejemplos que sirvan para marcar derroteros en este mundo sin llegar nunca a una finalidad.

En el espacio comprendido entre la anterior Convención y esta III Convención, no son más de los nuestros algunos de esos espíritus selectos, cuyo ejemplo queremos que perdure. Son los Dres. Carlos Foschia, Viero Cerviño, Prof. Antonio Sileo y el Dr. Pablo Castellano; casi me estaba olvidando de él, y eso que tenemos muchas cosas comunes, entre ellas, la de haber nacido en el mismo sitio y haber cultivado siempre una amistad en el verdadero sentido de la palabra. Quizás podría no inferir a los demás una ofensa, una injuria, ni nada, si digo que es el que está más cerca de mi corazón. Pero de entre todos esos seres íntegros, en el sentido nuestro, ejemplares, en el sentido nuestro, hay otro al cual debemos reverenciar, si se mide por escala, en mayor escala. Estoy hablando de un hombre excepcional. Especialmente se ocupará de él y de su obra inmensa, a la cual debemos estar agradecidos, el doctor Casio Fabini, que les hablará del Dr. Augusto Turenne.

Dr. FABINI. — La Comisión organizadora de la III Convención Médica Nacional ha dispuesto que diga unas palabras en homenaje del Prof. Augusto Turenne. Acepto emocionado este cometido como convencional, como discípulo, como colaborador y como amigo del ilustre profesor.

Nada más justificado que este homenaje. En efecto; hace seis años, en esta misma casa, Turenne inauguraba en su calidad de Presidente, la Segunda Convención Médica Nacional. Y en las enjundiosas palabras de su discurso inaugural, que aún, parecen resonar en esta sala, con la belleza y profundidad propias de su estilo, encontramos muchos de los temas, muchas de las aspiraciones que hemos expresado en esta Convención. Pocas veces como la suya más rica, más fecunda, más protiforme. No hubo aspecto de la

Fundador y primer Presidente de la Sociedad de Ginecología del Uruguay.

Fundador y primer Presidente de la Federación de Sociedades Médico Científicas del Uruguay.

Fundador y primer Presidente de la Sociedad Uruguaya de Engaseia.

Director General de la Sanidad Militar. Inspector General de los Servicios Ginecológicos y Obstétricos del Ministerio de Salud Pública, y tantos otros.

Como Profesor, Turenne, lo ha sido en el más amplio sentido de la palabra. Maestro de maestros, desde su cátedra de Clínica Obstétrica dió enseñanza a muchas generaciones de médicos que nunca olvidaron al eminente profesor, al hombre de ciencia, a quien una rica y variada cultura le permitió dar una enseñanza amplia, profunda, llena de ricas sugerencias y de un gran valor formativo.

Su producción científica, por la abundancia, la jerarquía y trascendencia social de sus temas, la profundidad y riqueza de sus conceptos, la elegancia de la forma, en la que Turenne era maestro insuperable, le han asegurado un puesto de primera fila, seguramente perdurable, entre los especialistas de América.

Cuando después de treinta años de ejercer funciones docentes se retiró de la enseñanza activa, fué designado Profesor Emérito, el más alto título que otorga nuestra Facultad de Medicina. Pero Turenne no se retiró de la enseñanza, aún que permaneció en plena actividad, hasta el día de su muerte, que lo sorprendió trabajando, afanosamente, como él sabía hacerlo, desde la Presidencia de la Comisión Cultural de la Facultad de Medicina.

Uno de sus más felices rasgos, sin duda alguna, lo constituyó el haber alcanzado una edad avanzada sin llegar a la vejez, pues conservó siempre una maravillosa y fresca actividad espiritual.

Esta actividad, esta inquietud, este deseo continuo, permanente, de superación, de perfeccionamiento y el ofrecimiento generoso que hacía de esa actividad, de su experiencia, de su capacidad de trabajo, son un ejemplo admirable de vida plena, lograda hasta el fin, hasta el último día de su existencia.

Hace más de cuarenta años, cuando se estaba realizando en nuestro país una extraordinaria obra de legislación social, Turenne tuvo ocasión de colaborar activa e inteligentemente.

José Scoteria, su amigo y compañero de tantos años, plantea desde la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública una nueva estructura de la organización hospitalaria. Turenne, que forma parte de la Comisión, apoya la obra de renovación emprendida valientemente por Scoteria, defendiendo los nuevos postulados de la ciencia de la asistencia y comba-

En virtud de esa ley se reconoce por primera vez el derecho de asistencia y se crea el Estado la obligación de amparar, de asistir al enfermo, al inválido, al anciano sin recursos, al niño, a la madre, por un deber de solidaridad social. El impulso dado por la nueva organización de asistencia, hace necesaria la construcción de nuevos servicios hospitalarios. Es precisamente en este momento que Turenne interviene en forma decisiva en una de las más importantes obras de la Asistencia Pública Nacional: la Casa de la Maternidad. Este Servicio, que fué planeado siguiendo sus directrices, constituyó durante muchos años, una institución modelo, no sólo en nuestro país, sino en América.

Su preocupación por el problema social, tan íntimamente ligado a la especialidad, se tradujo por la creación de un Consultorio Jurídico, gratuito, adscrito a ese servicio, para la investigación de la paternidad.

Durante muchos años Turenne bregó por la creación de un Servicio, que consideraba complementario de la Maternidad, y que ofreciera protección a la joven madre desamparada. El moderno concepto de la Salud Pública indicaba que el Estado debe proteger a la madre y al hijo recién nacido sin recursos.

Después de muchos años, sus aspiraciones fueron colmadas al inaugurarse el año 1944 el Refugio de Madres, por medio del cual el Estado cumple con una de las más justicieras misiones, al tomar a su custodia la madre desamparada y realiza en esta forma una eficaz obra de protección materno-infantil.

Las absorbentes tareas profesionales y docentes no fueron óbice para que no viviera y no sintiera la realidad social. Todo lo contrario. Vivió y sintió, en lo más hondo, la realidad político-social, defendiendo siempre la causa de la democracia, de la libertad, en una actitud digna y ejemplarizante, inspirada por un auténtico espíritu patriótico.

Sintió, en efecto, con todo el fervor de su alma generosa, las nobles causas del pueblo y por eso dignificó su profesión con una preocupación constante, permanente, por los problemas médico-sociales y especialmente por los grandes problemas de la eugenesia, de la que fué un distinguidísimo cultor y uno de los fundadores de la Sociedad Uruguaya de Eugenesia, Biotipología y Ciencias Afines.

Tuvo convicciones firmes y tuvo la valentía de defenderlas con toda la firmeza de su carácter. Nunca calló lo que tuvo que decir; lo recordamos brillante en la polémica, donde ponía la fuerza y el ardor de su energía matizada con las estocadas de una ironía punzante.

Si de algún modo lo recordamos, es, precisamente, con el fuego en los ojos y la sonrisa en los labios. Una sonrisa rebeliana, trasunto de su fino espíritu, de su refinada cultura.

Augusto Turenne, ha sido por sobre todas las cosas, un ilustre ciudadano, un brillante universitario que ha representado una fuerza al servicio de la Sociedad: dinámica, constructiva, científica, civilista, liberal, democrática.

Yo sé bien que su más íntimo deseo no sería que se le entonaran lacrimosas oraciones. No. En recuerdo de quien fuera tan magnífico luchador, en recuerdo de quien tuviera tanta confianza y seguridad en el porvenir, en recuerdo de quien fuera optimista,

luzación y la cultura, el esfuerzo de un hombre que, durante sesenta años no relinó jamás la lucha, sino que fué a su encuentro; valiente, decidido, con la alegría de su entusiasmo y con la seguridad de su valor, de su inteligencia, de su generosidad.

Sr. PRESIDENTE. — Junto con el justiciero homenaje que el Dr. Fabini acaba de rendir a la memoria ilustre del Prof. Turenne, la Mesa propone que se lleve a los Poderes Públicos el deseo de que ese homenaje perpetúe su recuerdo dándole el nombre del Prof. Augusto Turenne al pabellón de Maternidad.

Se da lectura a las conclusiones presentadas por las distintas comisiones.

Se vota: Afirmativa.

(Estas conclusiones se han publicado al final de cada tema.)

FERNÁNDEZ ORIA. — La delegación estudiantil quiere plantear ante la Convención Médica una recomendación vinculada al tema asistencia y preventivo.

Por una omisión involuntaria del relator del tema, de los señores convencionales y de nosotros mismos, se omitió tratar un punto que la Comisión había resuelto tratar expresamente. Es el tema referente al problema de las autopsias en los hospitales.

Entiende la delegación estudiantil que es un punto de fundamental importancia para el desarrollo de la función del médico dentro del hospital, y vinculado esencialmente a la docencia. Desde luego, la delegación estudiantil no va a proponer que la Convención entre a debatir el problema, ni que se pronuncie sobre la necesidad y obligatoriedad de las autopsias. Pero propone que la Convención Médica recomiende a la Comisión permanente emanada de esta Convención, que se aboque inmediatamente al estudio del problema de las autopsias en los hospitales.

Sr. PRESIDENTE. — La Mesa acepta la sugerencia del delegado estudiantil, si no hay objeciones.

Se da lectura a las conclusiones de la Comisión de mutualismo.

Se vota: Afirmativa.

Se leen las conclusiones de la Comisión de Colegiación Profesional. Se vota: Afirmativa.

Se leen las conclusiones de las Comisiones de Retiro Profesional y Jubilaciones Médicas. Votación: Afirmativa.

Comisión de Medicina Social y Medicina del Trabajo (que no fué considerada por los convencionales). Se vota: Afirmativa.

Se pasa al trabajo sobre Accidentes de Trabajo.

Dr. PRADERI. — Habría que votar que la Convención Médica apoya la iniciativa de la Universidad en el sentido de obtener que la ley de seguro contra accidentes de trabajo incluya a los profesionales médicos y exhortar al Parlamento a contribuir a su sanción.

Sr. PRESIDENTE. — Hemos llegado al final. En la cara que mira hacia el pasado hemos rendido nuestro homenaje emocionado a todos aquellos que fueron de los nuestros y que ya no son de los nuestros. Queremos destacar que de los que fueron, nos queda lo que debe quedar de cada hombre que se considere digno de la especie humana: el ejemplo; el ejemplo del que haya empleado útilmente su vida, del que haya hecho algo por los demás.

potencia y allí donde las opiniones han sido encontradas, mi temperamento no encuentra nada que censurar. Al contrario, donde hay una unanimidad, no hay pensamiento libre. La vida no es una laguna estancada, es un río que corre siempre, que sigue corriendo. En cuanto al futuro, ahí queda el problema; quedan encomendados a comisiones que nos ofrecen todas las garantías para que la próxima Convención sea lo que debe ser.

Dije días pasados que en mi concepto esta no era la III Convención, que en mi concepto era la I Convención, porque como tenemos que ofrecer grandes batallas, lo prudente es hacer la unidad dentro de las fuerzas de esta Convención, la unidad médica total, nacional. Si no la ha hecho del todo, ha dejado todo lo necesario para que ella por sí sola se concrete. (Muy bien).

Agradezco a los señores convencionales todas las deferencias tenidas con la Mesa. Agradezco a mis compañeros de comisión la distinción tenida, que es grande, para con el sector del interior. Tengo la seguridad de que no serán olvidadas. (Aplausos).

Dr. MIGLIARO. — Una moción de orden. Quedaría para cumplir lo reglamentario, salir del seno de esta Convención la comisión permanente que sirva de nexo para la futura Convención Médica Nacional. Propongo que cada una de las distintas comisiones que intervinieron en los distintos problemas que trató esta Convención quede transitoriamente designada como comisión permanente y que de la reunión de ellas, por elección, surja la comisión definitiva.

Dr. PRADERI. — Apoyo la sugerencia del Dr. Migliaro, pero entiendo que el presidente de la comisión permanente debe surgir con el voto de la asamblea. Me animo a proponer un nombre de un colega que suma el apoyo del interior, que es delegada del cuerpo médico en el Consejo de la F. de Medicina y que suma el apoyo de todos los sectores gremiales médicos y estudiantiles. Me he referido al Dr. Cruz Goyenola.

Dr. CASTIGLIONI. — Creo que debe salir de esta Convención la Comisión permanente aunque creo que

es más fácil lo propuesto por el Dr. Migliaro. Sabemos lo difícil que es convocar después reuniones y por lo tanto lo difícil que salgan comisiones para la futura Convención. Me parece que debe surgir en este momento.

Sr. PRESIDENTE. — Me permito indicar en ese sentido que cada uno de los presidentes elegirá a los que han de formar la comisión de los respectivos sectores.

Dr. CRUZ GOYENOLA. — Quiero agradecer las palabras del Dr. Praderi que son, seguramente, hijas de la amabilidad y del afecto que recíprocamente nos tenemos. Entiendo que elegida la Comisión que el Sr. Presidente propone, es en realidad a la que correspondería elegir. Para mí resulta un honor, desde ya que agradezco, que la Convención haya apoyado las palabras del Dr. Praderi y creo que encontrarán en el seno de esa comisión quien me supla a mí en la presidencia de esa comisión organizadora.

Dr. MIGLIARO. — Propongo; como representante del Sindicato, a los Dres. Praderi y Yanicelli.

Dr. PRADERI. — Pido que no se incluya mi nombre, porque no podría colaborar en la actividad de la comisión, ya que prácticamente estoy absorbido por otra comisión. Agradezco, pero pido que no se me nombre.

Dr. MIGLIARO. — En vista de que el Dr. Praderi tiene exceso de tareas, propongo a los Dres. Liguori y Yanicelli.

Dr. LORENZO Y DEAL. — Los delegados actuales, Drs. Castiglioni Alonso y Michelini, según mi concepto deben ser ratificados en esa comisión, porque ya lo han hecho a entera satisfacción.

Sr. PRESIDENTE. — En nombre de la Comisión del interior, propongo a los Drs. De Angelis y Sobrero.

La delegación estudiantil propone a los Dres. Gómez Haedo y Ariel Selavi.

Sr. PRESIDENTE. — Quiero terminar cerrando el acto con dos palabras que me son muy queridas: "Adelante siempre".

Dr. PRADERI. — Pido aplausos para el Presidente de la III Convención Médica Nacional. (Aplausos).

Contribuyentes de la III Convención

Coadyuvaron a las erogaciones exigidas por la III Convención Médica Nacional, además de los Ministerios de Salud Pública e Instrucción Pública, y los Bancos de Seguros del Estado y de la República, los siguientes profesionales:

Arena Ferrari, Humberto; Alvarez Preve, Andrés; Artigas, Ceibal; Arana Iniguez, R.; Agucere, José A.; Artagaveytia, Alejandro; Abente Haedo, Fernando; Acosta Ferreira, Walter; Alvarez, Hermógenes; Apolo, Enrique; Arias, José F.; Ardao, Rómulo; Achard, Arturo; Aranha, Ramón; Arriaga, Nery; Bouzú, Julio A.; Bustamante Conde, Pedro; Bazzoe, Osvaldo; Berro, Carlos Ma.; Bertolini, Alberto; Bellaganiba, Angel; Bozzano, José Julio; Bonaccarrere, Emilio A.; Belliso, Rogelio; Bosch, Luis Ma.; Burrios, Héctor; Berton, Samuel; Bordoli, Miguel Angel; Blanco, José Ma.; Basagoyti, Vicente; Badano Repetto, José Luis; Barsantini, Fernando; Bacigalupi, Juan Carlos; Bosch, Héctor M.; Briz, Juan M.; Bouton, Jorge; Bottaco, Luis D.; Bastos, Eduardo; Becero de Bengua, Miguel; Corredera Sánchez, Emilia; Castiglioni Alonso, Juan Carlos; Cáceres Cardona, Héctor; Crisci, Alfonso; Cerviño, José Manuel; Castro, José Alberto; Cayssials, Raúl; Costa Valles, Pedro; Canenti, Iulo Américo; Carzolio, Juan Carlos; Cappelletti, Ricardo; Carbeño, Juan Carlos; Corleto Ambrosioni, Héctor; Cravanzola, Octavio; Cruz Goyenola, Luaro; Carrigutti, Pedro C.; Capdepón, Víctor; Camela Freijo, José; Caritat, Juan; Chifflet, Abel; Chapper, Ramón; Chauv Caviglia, Juan C.; Delgado Correa, Bolívar; De Angelí, Rodolfo; De Dios Serna, Miguel; Dellino, Aquiles H.; Dúbezics, Antonio; Deigor, Buenaventura; D'Altera, Gregorio; De Lucia, Guaherto; Davidovits, Tiberio; Dellino, Andrés; Estrada, Fermín; Echevarría, Juan Carlos; Ernest, Salomón; Español, Juan Carlos; Epifanio, Cleopatra; Etehegorry, Fernando; Filippini Loustau, Mario; Ferreira, Dumas; Folle, Juan Alberto; Fernández Oria, Walter; Fubini, Camilo; Fulquet, Eugenio; Frangella, Alfonso C.; Grobero, María A.; Gómez, Raúl Javier; Gabite, Julio A.; García Medeiros, Angel; Goven, Francisco; Gómez, Fernando D.; García Otero, Julio C.; Coñi, Cipriano; Gómez Guatezo, Juan; Grifo, Enrique; Gómez Haedo, Carlos A.; García, Rubens M.; Giuria, Eduardo; Gaiome, Felipe; González Cogolludo, Manuel; Gallinal, José Antonio; Gandolfo, Concepción; Giampietro, Alfonso; Goldin, Julio César; Gatti, José R.; Iparraguirre, José; Irazoqui, Luis A.; Isasi, Eugenio; Iola, Washington; Iglesias, María Elba; Invernizzi, Dinor W.; Ibarra, José P.; Icaurriaga, Mario; Lorenzo y Deal, Julio; Lockhart, Jorge; Liguori, Hugo P.; Lorenzo, José Arturo; Li-

candro, Italo Raúl; Lombardi, Arnaldo; Leira Otero, Angel J.; Lorenzo, Juan C.; Legnani, Raúl; Leonos, Antonio; Labroucheri de Bacigalupi, Blanca; Murguía, Carlos M.; Molinari, Nansen; Munyo, Juan Carlos; Mora Guarnido, Marino; Milios, Elías; Mernica, Germán; Martínez, Luciano; Meza, Eduardo F.; Martino, José; Muzzio, Lorenzo S.; Muñoz Arregui, Pablo J.; Matos, Luis Eduardo; Machada, Juan Angel; Mortalena (hijo), Miguel; Mendoza, Daoiz; Martoy, José; Nighiro, José Pedro; Martín, Felipe Julio; Magri Costa, Ricardo J. J.; Munyo (hijo), Juan Carlos; Michelini, José Pedro; Migliaro, Ilucio; Morales, Adolfo; Muñoz, Héctor; Marín Pitaluga, Ramón; Morales, Edemo C.; Margolis, Efraim; Meréndez, Justino; Montañón, Andrés; Núñez, Juan José; Negrotto, Mario; Nande Aramburu, José; Olivera Ubios, José; Pazos, Rafael; Pascale, Elías G.; Peluffo, Manuel; Pereira Brasil, Homero; Pereira, Jorge A.; Piaggio, Arístico; Porzecanski, Najman; Pieri, Juan A.; Peyrallo, Rómulo; Passalacqua, Alfredo; Peluffo, Ciro A.; Pita Nebrija, Juan José; Pérez Fontana, Velarde; Pou de Santiago, Alejandro; Poljak, Wolf; Petrovelli, Salvador N.; Pérez Sereñini, Alberto; Pereira Granovich, José M.; Peirano Scarpa, Armando; Praderi, Luis A.; Penza, Emilio; Praderi, José Alberto; Pareja Piñeyro, Mario G.; Purrallas Serra, J.; Pelfort, Corrado; Palma, Eduardo C.; Parriel, Pablo; Piego, Cándido; Pietra, Lorenzo F.; Pietra, Raúl; Quartana, Pedro; Quintela, Ulises; Real, Manuel Mario; Raggio Acosta y Lara, Víctor; Rivello, José Antonio; Rossi, Carlos, M.; Roselló, Héctor; Ruiz Liard, A.; Raggio, Oscar V.; Rodríguez Juanotona, Jorge; Ribas Penas, Oscar G.; Rodríguez, Miguel A.; Rossi de Alcántara, Celso; Rivas Costa, Gustavo; Rodella, Mario; Rodrigo, Carlos; Rodríguez Castro, Alfredo; Regules, Elías; Russi, José Carlos; Rodríguez López, Manuel; Rodríguez Kimeno, Moisés; Rosenthal, José; Schwartzmam, Marcos; Sarli, Domingo W.; Stabile, Américo; Souza, Marino B.; Spremolla, José; Saralegui, José; Saráchaga, Alejandro; Soto de Valdés, María Esther; Sala López, Jaime; Saiz Pascual; Sayagués Laso, Carlos; Sierra Morás, Atanasio; Selavi, Ariel; Staffner, Eduardo; Sesser, Nigvez A.; Terán, Manuel C.; Tecornia, Rodolfo E.; Tedesco, Alfredo; Tabárez, Helvecio; Tobler, Carlos H.; Victorica, Alejandro; Valdez, Carlos A.; Vinelli, Héctor; Vázquez Piers, Luis A.; Vercesi, José Carlos; Vizziano Pizzi, Juan; Vignale, Bartolomé; Villar del Valle, José Luis; Vargas, Antonio; Valdez Olasoaga, Alfredo; Yamicelli, Ricardo.

Deben agregarse los avisadores, exteriorizados en ésta, y en la primera publicación.

COMISION PERMANENTE DE LA CONVENCION MEDICA NACIONAL.

Reunidos los delegados de las gremiales médicas, constituyeron la Comisión Permanente, encargada de tramitar lo resuelto por la III Convención, y preparar la IV Convención Médica Nacional, a los Dns. José F. Arias, Presidente, Octavio Cravanzola, Secretario,

José P. Michelini, Tesorero, Juan C. Castiglioni Alonso, Ricardo Yamicelli, Hugo C. Liguori, Luis E. Matos, Camilo Fubini, Rómulo Peyrallo, Rodolfo De Angelis, Mario Sobrero, Ptes. Gómez Haedo, y Ariel Selavi.

Acciones Derivadas o Vinculadas a Motivos de la III Convención Médica Nacional al Imprimirse este Informe

Terminadas las sesiones de la III Convención, se iniciaron las labores de los miembros actuantes de las diferentes comisiones, encargadas de llevar a término

las resoluciones procedentes derivadas de la Convención.

De la acción ya desarrollada hasta Marzo de 1930, dan cuenta fragmentaria las siguientes informaciones:

HOSPITAL DE CLINICAS

Este tema considerado en la III Convención, en la forma ya expuesta, motivó el Mensaje del Poder Ejecutivo, el informe de la Comisión y la consideración de la Cámara de Representantes, que aprobó el Proyecto de Ley, dando a la Facultad de Medicina la Dirección del Hospital de Clínicas, como se planteó en la Convención. Damos a continuación las informaciones

correspondientes, así como también la Nota que la Comisión Permanente de la III Convención hizo llegar a los Señores Representantes, interesándolos en la sanción de la Ley, que en los momentos de la impresión de este libro, está a resolución del Senado de la República.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 15 de agosto de 1929.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la entrega del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a la Universidad de la República a fin de que este alto organismo docente lo habilite para cumplir fundamentales fines que determinaron su creación y organicen su vida administrativa y técnica.

Esta decisión del Poder Ejecutivo responde al propósito de solucionar el enojoso problema del no funcionamiento del Hospital de Clínicas, entregándolo a la Universidad, en la esperanza de que ella cumpla los elevados fines que tuvo el legislador al concebir y planear la instalación de este servicio, tal cual lo presentó el iniciador principal de este Instituto hospitalario que lo fué el Dr. don Manuel Quintela, uno de los más altos y puros valores de la ciencia médica nacional.

La ley del 14 de octubre de 1926 al autorizar la construcción de este Hospital se propuso dotar al país, en primer término, de un organismo desde el cual se pudiera ofrecer la más completa y perfecta atención médica al pueblo que busca y exige la atención del Estado, a la vez de erocar una casa de investigación científica en la que nuestro prestigioso Cuerpo Médico pueda ahondar sus conocimientos para ponerlos al servicio de la sociedad.

La precitada ley dispone en el artículo 6º de un régimen mixto en la dirección de este hospital, reconociendo a la entonces Asistencia Pública Nacional la función de administrar el Hospital y a la Facultad de Medicina la superintendencia técnica de sus servicios clínicos. Disposiciones legales de fecha ulterior, la ley del 12 de enero de 1924 e incidentalmente la ley del 14 de agosto de 1935 (Ley Nº 9496, artículo 30, inciso D), reiteraron especialmente esta concepción, ha-

La administración del Hospital de Clínicas sobre esa base, no fué una solución aceptada por todos los sectores de la opinión pública y hubo quienes estimando la finalidad primordial de asistencia social y, existiendo a la vez el propósito de dotar a la Universidad de un moderno y perfeccionado Instituto de Investigación, era a la Universidad que correspondía la tarea y la responsabilidad de dirigir el funcionamiento de ese servicio, aunque no se pretendía con ello desconocer la importancia de la función asistencial, hecho éste que fundamenta la posición que reclama como necesaria la intervención de Salud Pública en dicha administración.

El artículo 6º de la ley de octubre de 1926 es preciso y terminante, pero para obviar dificultades y facilitar el funcionamiento de este Hospital, el Poder Ejecutivo se dispuso a dictar un decreto creando una Comisión Administradora del Hospital de Clínicas, que estaría presidida por el Decano de la Facultad de Medicina e integrada por profesores y calificados médicos y también por un especialista de la Facultad de Ciencias Económicas. Este paso del Poder Ejecutivo, que dice cuál es su ánimo para facilitar todo el enojoso problema que mantiene todavía con sus puertas cerradas al Hospital, no ha dado los resultados de éxito que el Poder Ejecutivo esperaba y es por esta razón y entendiendo todo el perjuicio que se ocasiona a la sociedad que ha realizado grandes esfuerzos para construir este Hospital de extraordinaria magnitud, dotado de los últimos elementos que proporciona la ciencia, que se permite elevar este proyecto de ley a la consideración de la Asamblea para entregar por cuatro años la dirección del Hospital a la propia Universidad de la República.

No cree el Poder Ejecutivo que sea conveniente en estos momentos entrar a discutir quién tiene mayor capacidad para dirigir el Hospital de Clínicas, si el Ministerio de Salud Pública o la Universidad y cree, en cambio, conveniente entregar este Instituto por el

de este tiempo dieron prueba de los beneficios de la administración del Hospital de Clínicas por la Universidad de la República, habremos dado un paso que todos hemos de saludar alborozados. Si, en cambio, el funcionamiento del Hospital tal cual se reclama por esta ley, no pudiera de relieve los beneficios de la sustitución del Poder Administrador por la Universidad, no habría entonces por parte de nadie la menor resistencia a intentar otros caminos, porque sin excepción, todos están inspirados por el noble sentimiento de atender primero en su función asistencial al pueblo que busca la protección del Estado y facilitar simultáneamente le desarrollo de la investigación científica en un medio de continuo perfeccionamiento.

Todo lo expuesto justifica ampliamente el carácter sumativo del texto legal que se propone, el que se completa, en el entendido de que esta solución debe tener carácter experimental, con una disposición que fija su duración en cuatro años, al término de los cuales, de no haber modificación, se establece la permanencia del régimen.

Finalmente el artículo 5º de la ley prevé una partida de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas hasta la sanción del presupuesto correspondiente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a ese Aho Cuerpo, las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** Firmado Feriña. — Nilo Berchesi.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" con sus servicios anexos, pasará a depender de la Universidad de la República.

La determinación del órgano administrador será hecha por el Consejo Central Universitario dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

ART. 2º — Dentro de los tres meses siguientes a dicha promulgación el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación administrativa del Hospital de Clínicas y elevará al Poder Ejecutivo las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten.

ART. 3º — El régimen de administración previsto en esta ley, durará cuatro años a partir de su fecha. Si transcurrido ese lapso no experimenta modificación se tendrá por establecido en forma permanente.

ART. 4º — El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Universidad de la República la cantidad de hasta \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) que se tomarán de Rentas Generales y que será destinada a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" mientras no se apruebe su presupuesto.

Dicha cantidad se destina con obligación de rendir cuenta con arreglo a las disposiciones vigentes.

ART. 5º — Deróganse el artículo 6º de la ley de 14 de octubre de 1926; el inciso D) del artículo 30º de la ley Nº 9136 de 14 de agosto de 1935 y el artículo 30º de la ley 9202, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

ART. 6º — Comuníquese, etc. — *Fernando Feriña.* — *Nilo Berchesi.*

PARTI DEL INFORME DE LA COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Cámara de Representantes:

Ley de su creación y recursos iniciales

Tomando en consideración viejas aspiraciones y en particular las de la Facultad de Medicina, Consejo Central Universitario y Ministerio de Instrucción Pública de hace veinticinco años, fué que en 1934 los entonces diputados doctores Carlos P. Colistro, Manuel Abo, Andrés E. Puyol, Santín Carlos Rossi y Máximo Hahn presentaron al Parlamento un proyecto de ley sobre creación de un Hospital de Clínicas que, luego de intensas deliberaciones en la Cámara Alta donde tuvieron brillante y activa intervención los seradores doctores Roberto Berro y Enrique A. Coria se promulgó por el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de octubre de 1926.

La ley sancionada, por su artículo 1º autorizaba la construcción de los edificios necesarios para la instalación de un Hospital de Clínicas con capacidad mínima de seiscientas camas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología.

En su artículo 3º acordaba que la Universidad tendría a su cargo la construcción a que alude el artículo 1º, en cumplimiento de las resoluciones que dió una Comisión Honoraria formada por tres delegados del Consejo de la entonces Asistencia Pública, nombrados por esta Corporación, por tres Profesores de la Facultad de Medicina designados por el Consejo de la misma, por un delegado nombrado por el Consejo Nacional de Higiene, por el Director de la Dirección de Arquitectura y por un delegado de la Sociedad de Arquitectura, etc.

Según el artículo 4º, aquella Comisión tendría a su cargo todo cuanto se refiriese a la construcción del Hospital de Clínicas.

Por el artículo 6º, el Hospital sería administrado por la Asistencia Pública y los Servicios Clínicos quedarían a cargo de la Facultad de Medicina.

Por el artículo 8º, se autorizaba al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta dos millones ochocientos mil pesos en títulos de la deuda que se llamaría de "Edificios Universitarios y Escuelas de 1937" y que se afectaba a la construcción e instalaciones completas de un Hospital de Clínicas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento.

Recursos votados para el Centro Médico de Montevideo, incluido el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", desde el 14 de Octubre de 1926 a la fecha.

14 de Octubre de 1926	\$ 2.300.000,00
14 de Agosto de 1935	" 2.200.000,00
8 de Noviembre de 1935	" 200.000,00
23 de Setiembre de 1938	" 1.000.000,00
15 de Setiembre de 1939	" 583.620,00
15 de Setiembre de 1939	" 150.000,00
4 de Setiembre de 1940	" 2.072.000,00
17 de Julio de 1942	" 1.545.135,27
20 de Mayo de 1944	" 3.000.000,00
3 de Enero de 1948	" 3.300.000,00
TOTAL,	\$ 16.850.775,27

Se.c.a.o.

Una obra monumental

Jamás, ni el propio original gestor del Hospital de Clínicas que justiciaramente lleva su nombre, Dr. Manuel Quintela, pudo imaginarse hasta qué límites y mag-

ciento veinte mil metros cuadrados (120.000 m.²), se levanta toda una ciudad de estudio, de investigación, de industrialización y producción científica, de alta y jerarquizada docencia y de enaltecedora y prolija labor asistencial.

Pero, fuera de dudas, si algo maravilla a propios y extraños, despertando en ellos inusitada admiración, es el espectáculo de grandeza y magnificencia que ofrece a los cuatro puntos cardinales el Hospital Monoblock más perfecto y a mucha honra uno de los más económicos del mundo.

El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" ha sido construido y estructurado como hospital preferentemente universitario.

Opiniones de autorizados hombres de ciencia, así lo corroboran.

Dice al respecto el talentoso Profesor compatriota Dr. Julio C. García Otero: "El costo del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" es muy superior al costo de los hospitales corrientes por el hecho de que el Hospital de Clínicas es un hospital destinado a la docencia y a la investigación; un hospital universitario que ha exigido la disposición de una serie de instalaciones y servicios anexos que no tienen los hospitales destinados simplemente a la asistencia".

"El Hospital de Clínicas, como solución de asistencia, sería un error. Con lo invertido, se habrían podido construir dos hospitales de igual capacidad."

"En el Hospital de Clínicas no se efectúa función de salud pública en el sentido corriente, sino que se realiza asistencia como función docente y en cuanto es necesaria para cumplir dicha función. Corresponde, en consecuencia, Dirección única universitaria, sin perjuicio de establecer relaciones estrechas con Salud Pública, en cuanto sea necesario y conveniente, dado que la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública tienen ciertos puntos de contacto y ciertos problemas que deben resolverse de común acuerdo en interés de la comunidad, sin interferencias ni inconvenientes."

Estas últimas tan sensatas como equitativas consideraciones del Profesor García Otero, comprensivamente armonizan la función docente e investigadora con la asistencial integral aún más exigente y depurada. Por su parte, el también ex-Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Dr. Abel Chifflet, nos ha manifestado concordantemente:

"El Hospital construido no es un hospital similar a los actuales en Montevideo, sino que ha sido concebido y realizado en vistas a organizaciones modernas, donde armonizan funciones asistenciales, docentes, sociales y de investigación. Su funcionamiento debe adaptarse a las directivas de su construcción y si no se logra esa adaptación, haciendo que dirigentes, público, enfermos y personal adquieran nuevas disciplinas, podremos llegar a un fracaso de donde difícilmente se pueda salir."

Más adelante recalca: "El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" sólo podrá rendir al país, de acuerdo a las construcciones, si es un Hospital Universitario".

Solución transitoria que puede llegar a definitiva y que facilita la rápida habilitación del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Aun cuando se planteó en algún momento la posibilidad de ir a la administración temporaria o definitiva del Hospital de Clínicas por una Comisión Mixta

darios de una y otra tendencia, consideraron irreconciliable y hasta anárquico un gobierno de débil comando. De paso conviene recordar que jamás existió discrepancia alguna en lo referente a la dirección asistencial, docente e investigadora a cargo exclusivo de la Facultad de Medicina.

Dentro de las proposiciones de comando único figura en la carpeta de Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia un proyecto de ley de los señores diputados doctores Elío García Anst, Salvador Caiati Pintos y José P. Cardoso, por el cual se atribuye la dirección integral a la Facultad de Medicina.

Aisrísimo, merece destacarse un anteproyecto que hiciera conocer a Vuestra Comisión el señor Senador y Profesor doctor Eduardo Blanco Acevedo. En su iniciativa se inclina por una Comisión Mixta y si bien reconoce facultades administrativas de orden constitucional, como así aquellas otras emanadas, en igual sentido, de la Ley Orgánica de Salud Pública y del artículo 6º de la Ley Nº 8001 de creación del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", en favor de la participación ministerial de Salud Pública, no deja de comprender y apreciar que "la Facultad de Medicina tiene una responsabilidad tan grande que hay que darle los elementos jurídicos para que tenga la autoridad que le corresponde, de acuerdo a la responsabilidad que tiene". Y subraya: "La proposición que yo formulo ha surgido del convencimiento íntimo que ese hospital valdrá en la medida que valgan sus técnicos, en la medida de lo que valga la Facultad de Medicina, sus profesores y sus técnicos, y entonces hay que darle junto con la mayor responsabilidad la mayor autoridad".

Por su parte, el Poder Ejecutivo, quizás por temor a que un doble comando —por más cordial que él se condujera— daría lugar a inevitables interferencias, rozamientos y choques entre sus dirigentes, con amenaza para la buena marcha y estabilidad del Hospital de Clínicas, ha decidido elevar a la Asamblea General, con fecha 15 de agosto del corriente año, un proyecto de ley por el que se acuerda en su artículo 1º que el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" con sus anexos, pase a depender de la Universidad de la República. Luego agrega en el mismo artículo: "La determinación del órgano administrador será hecha por el Consejo Central Universitario dentro de los treinta días siguientes, a la promulgación de la presente ley".

Finalmente, el Poder Ejecutivo deroga el artículo 6º de la Ley de 14 de octubre de 1926; el inciso d) del artículo 30 de la Ley Nº 9496 de 14 de agosto de 1935 y el artículo 3º de la Ley 9202, en cuanto se opongan a lo dispuesto en su proyecto de ley.

No oculta el Poder Ejecutivo en su mensaje que la decisión por él aconsejada responde al propósito de solucionar el complejo problema de no funcionamiento del Hospital de Clínicas y que mantiene la esperanza de que la Universidad cumplirá los elevados fines que tuvo el legislador al concebir y planear la instalación de este monumento docente y asistencial, tal cual lo presentara el Dr. Manuel Quintela, en quien reconoce uno de los más altos y puros valores de la ciencia nacional.

Si a la Facultad de Medicina se le exige alcanzar un determinado fin, proporciónesele, entonces, los medios necesarios.

Así es, efectivamente, y así lo entiende el distinguido jurista Senador Dr. Martín R. Echegoyen, cuando se refiere —en este caso concreto— a la legitimidad

facultades necesarias para realizarlo. Más aún: toda función asignada a un órgano público entraña la obligación de ejercerla y de mover todas las potestades que conduzcan a su ejecución"... Y refiriéndose al legítimo derecho que tiene la Universidad de la República para reclamar el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" para la Facultad de Medicina, el Dr. Echegoyen es terminante y categórico en esta reivindicación: "Si no te fueran suministrados aquellos medios, tiene, pues, la facultad y el deber de reclamarlos". Y bien, se creó la Facultad de Medicina para formar técnicos eficientes en la asistencia de enfermos. En tal sentido, se le ha reconocido sin reservas y con justicia, capacitación y autoridad para seguir ejerciendo tan delicado cometido.

Pero nos preguntamos: ¿es que acaso nuestra Facultad de Medicina ha podido desenvolver sus actividades y gestiones en un ambiente libre de obstáculos y desprovisto de toda suerte de interferencias? No, es la honrada respuesta.

Descartando el factor económico, ya de por sí tradicionalmente exiguo para el desenvolvimiento financiero de la citada Casa de Estudios, hubo y aun subsiste lamentablemente, otro factor más grave, perturbador y permanentemente negativo para la más segura y eficaz gestión docente e investigadora a cargo de la Facultad de Medicina.

Ese factor no es otro que la ingerencia administrativa de la Asistencia Pública en el Claustro de la docencia predominantemente clínica e investigadora que, como sabemos, se ejerce en algunos hospitales de Montevideo. A este respecto volvemos a repetir con un eminente Maestro: "En un Hospital de Clínicas, en un Hospital-Escuela no se ejerce función de salud pública en el sentido corriente, sino que debe realizarse asistencia correcta y humana como función docente y en cuanto sea necesario para cumplir dicha función".

Tampoco es admisible, por estar reñido con las más exigentes normas modernas de adecuada docencia asistencial, quitar de esta actividad específica y fundamental, aquella otra no menos fundamental e intrínseca que constituye el arte de administrar. ¡Cuántos fracasos asistenciales podríamos citar en la larga vida hospitalaria de nuestro país! Se ha actuado y aun se actúa con frecuencia, incurriendo en equivocadas y deficientes orientaciones administrativas, con el agravante de su pertinaz interferencia frente a impecables normas de apostólica docencia.

El arte de administrar servicios asistenciales públicos o privados, hasta ahora imperfecto en nuestro país, no puede desvincularse de la docencia asistencial, y si debe formar parte integrante de su programa de labor y de estudios. ¿Dónde, entonces, mejor para adquirir ese imprescindible bagaje de conocimientos en materia administrativa, sino que en la propia casa de estudios, donde, a la par de ejercer alta docencia sobre enfermos, se disciplinan todos los movimientos y facultades dentro de exigencias y principios de sabia y moderna administración?

La consecuencia, no cabe doble comando y menos hoy que ayer. - El profesor y el personal ejecutor.

Nuestra larga experiencia en asistencia y administración hospitalaria, ha servido para ilustrarnos suficientemente en el sentido de que es absolutamente imposible e inconveniente dirigir docencia superior, supeditada a una administración extraña que tenga bajo su dependencia y comando al personal secundario y de servicio y hasta el stock de proveduraria, instrumental, etc.

El oratorio Prof. Dr. Blanca Acevedo, evolucionando

nicas "Dr. Manuel Quintela", ha manifestado sin ambages, hace apenas un año: "Yo no creo que la misión fundamental del Ministerio de Salud Pública sea la administración de la medicina en los hospitales. Soy el autor de la ley de 1934, pero no soy una persona que me estanque en las leyes que yo mismo he contribuido a redactar". Y luego, abordando resueltamente el gobierno a acordarse en definitiva al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", ha expresado con precisión y claridad: "¿Quién va a dirigir ese Hospital? Es el Hospital más importante y la misma Facultad lo ha sistematizado en su autonomía de clínicas y servicios, que cada uno usó de acuerdo con las normas que la Facultad le dió, con un agregado, a mi modo de ver: que el profesor no solamente es profesor, sino que es director de clínica. Todo lo que es técnico y administrativo, es de su resorte. No es nuestro propósito restarle atribuciones a la Facultad, sino por el contrario darle en grado máximo atribuciones y responsabilidades. El profesor y director de piso, el profesor de la clínica, tiene que tener en cuenta desde el aspecto docente hasta las partes administrativas, la dietética, el hecho material del aseo e higiene, el cumplimiento del personal, etc.". "...; "en un hospital, el engranaje de todo lo que es administrativo, es también técnico."

Completa, en el orden jurídico, nuestro pensamiento, el juicio autorizado del Dr. Martín R. Echegoyen cuando alude al delicado ministerio que inviste un profesor de la Facultad de Medicina en función de docencia asistencial: "Tal Profesor debe tener, pues, la facultad de exigir lo que la asistencia necesita: medicamentos, instrumental, ejecutores que hagan efectivas sus instrucciones, ambiente adecuada, etc. Ello supone su derecho de disponer, de coordinar y, llegado el caso, de requerir sanciones para los funcionarios negligentes o incumplidos encargados del cumplimiento de aquellas. Pero esta disciplina no puede estar a cargo de jefes ajenos al servicio público, porque ello significaría, en rigor, compartir con órganos ajenos a la docencia, la propia función asignada a la Facultad".

"Más aún — afirma con certera elocuencia —; no puede admitirse que la responsabilidad "in eligendo" en cuanto al personal, incumba a otros centros distintos de aquel a quien se atribuye, de modo privativo, el servicio docente, pues si la ciencia terapéutica en esa enseñanza está esencialmente vinculada a las aptitudes de los ejecutores y a la puntualidad de su cumplimiento, no es admisible que dicha selección pueda depender de otra voluntad que no sea la del Instituto docente."

De todo lo cual se deduce, señores Representantes, que a esta altura de los acontecimientos, no cabe otra alternativa: o el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", como un hospital más, pasa a depender del Ministerio de Salud Pública, o el Hospital de Clínicas, como Hospital-Escuela que es, entra bajo la égida del Consejo Central Universitario como un sector de docencia asistencial superior, bajo la dirección de nuestra Facultad de Medicina.

Manos a la obra. - "Hechos son amores..."

Derogado el artículo 6º de la ley de creación del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", que no tuvo inconveniente en subsistir mientras la Facultad de Medicina y la entonces Asistencia Pública Nacional presentaban las características cordiales y comunes apuntadas anteriormente; derogados el inciso d) del artículo 30º de la ley Nº 9496 de 14 de agosto de 1935 y el artículo 3º de la ley Nº 9202, y proporcionándole a la Facultad de Medicina —organismo eminentemente

citados para mejor asistir pacientes, de acuerdo, no ya al artículo 179º de la Constitución de la República, sino a los artículos constitucionales vinculados a la Enseñanza Superior (artículo 170º, entre otros), cuyo Ministerio responsable y rector es el de Instrucción Pública, no cabe, señores Representantes, razón alguna para que el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" permanezca a merced de "tiras y alfojes", sin poder brindar al país todos los beneficios de una docencia asistencial e investigadora, como ya lo poseen en alto grado y jerarquía otras naciones del mundo.

Y para terminar: en cuanto al articulado del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión lo acepta, introduciendo una modificación en el artículo 2º, en el sentido de ampliar el término que el Poder Ejecutivo acuerda al Consejo Central Universitario en su gestión relacionada con la reglamentación administrativa del Hospital-Escuela "Dr. Manuel Quintela".

Por otra parte, vemos con complacencia la armónica y cordial colaboración que prestarán a la Facultad de Medicina en su labor docente e investigadora, las Fa-

cultades de Química y Farmacia y Odontología, y esperamos que en igual grado intervendrá la Facultad de Ciencias Económicas, particularmente en el sector administrativo y financiero del gran Hospital-Escuela.

Señores Representantes: siendo una verdad incontestable que el Hospital Universitario a inaugurar valdrá en la medida que valgan sus técnicos, en la medida de lo que valga la Facultad de Medicina, sus profesores y sus técnicos, y que, en consecuencia, hay que darle, junto con la mayor responsabilidad, una mayor autoridad, vuestra Comisión por mayoría aconseja que el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" sea dirigido por la Facultad de Medicina y su administración controlada, conforme a la ley, por el Consejo Central Universitario.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1946. — José Olivera Ubiós, Miembro Informante. — Mateo Leguani, Miembro Informante. — Alfredo J. Solares, Miembro Informante. — Juan Gregorio González, — Pantaleón L. Astizarán. — Carlos Leone, con salvedades. — Mario R. Gaggero, con aclaraciones que formulará oportunamente.

NOTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA III CONVENCION MEDICA, ENVIADA A TODOS LOS Sres. REPRESENTANTES, ANTES DE CONSIDERARSE LA LEY

La Comisión Permanente de la III Convención Médica, encargada de llevar a término las resoluciones tomadas, tiene el agrado de hacer llegar al Sr. Representante, las siguientes conclusiones referentes al Hospital de Clínicas, que fueron aprobadas por unanimidad:

I. Expresar su franco apoyo a la decisión actual del Poder Ejecutivo, en cuanto signifique otorgar a la Universidad el Gobierno del Hospital de Clínicas.

II. Declara que, siendo el destino fundamental de tal organismo hospitalario la docencia médica en su especializado y trascendente contenido asistencial y científico, corresponde ser regido por la Facultad de Medicina.

III. Reclamar del Parlamento Nacional que, sin distinción de partidos políticos, preste su inmediata aprobación al proyecto de Ley que contenga las referidas orientaciones y que permita, con los recursos consiguientes, la pronta habilitación del Hospital de Clínicas, etapa ésta que debe cumplirse bajo la dirección de la Universidad.

Estas manifestaciones de unánime opinión, tienen como fundamento básico: las nuevas orientaciones y disciplinas docentes asistenciales, y el tradicional sentir universitario de su autonomía funcional.

El Poder Ejecutivo, así lo entendió, expresándole por la palabra del Sr. Ministro J. de Salud Pública, en el Acto inaugural de la Convención Médica, recibiendo sus expresiones el aplauso unánime de los profesionales y el estudiantado, que en esa ceremonia, desbordaban la amplia Sala de Actes Públicos de la Facultad de Medicina.

Se han hecho argumentos jurídicos constitucionales de oposición, descansando en un concepto tradicional de la asistencia y de su organización.

La Facultad de Medicina, en su obra formativa docente, ha nacido posteriormente a la asistencia nacional, cuyas normas directivas siguieron ser principios caritativos, substituidos hoy por el derecho y el deber, y mañana por el seguro social.

El Hospital de Clínicas, nace posteriormente a la Facultad de Medicina y para la Facultad de Medicina.

diema, y el Hospital de Clínicas, que es la Facultad de Medicina; se rigen por los artículos constitucionales de la Autonomía Universitaria.

De acuerdo con estos principios, la III Convención Médica, y su Comisión Permanente, que trasmitió su resolución al Sr. Representante, espera su voto favorable al Informe favorable de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que da a la Facultad, como no puede ser de otro modo, la dirección del Hospital de Clínicas.

En esta dirección de la Facultad, exponente honoroso de nuestra ciencia nacional, por la obra científica y humana de sus maestros; los pacientes tendrán en las salas del Hospital de Clínicas, la mejor atención y los futuros médicos el centro máximo de sus prácticas y disciplinas, que han de desarrollarse en un medio, donde deban quedar excluidos, intereses secundarios, que por factores comprensibles, suelen hacerse en servicios asistenciales del Ministerio.

La III Convención Médica, admitiendo que al entregarse la Dirección del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina; se votarán también los medios materiales para atender su funcionamiento, acompaña la responsabilidad que en esta dirección toma a su cargo la Facultad de Medicina; estando segura de que la organización docente administrativa del Hospital, será sinérgica y ejemplarizante, por la atención de su función social; por el cumplimiento asistencial; por la formación del futuro profesional, destinado por los nuevos alcances del conocimiento del hombre, a desempeñar una tarea básica en las evoluciones y transformaciones de la civilización del mundo actual.

Seguro de que el Sr. Legislador, en análisis sereno de realidades e interpretación de disposiciones, ha de votar favorablemente el informe de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, dando la Dirección y Organización del Hospital de Clínicas a la Universidad de la República-Facultad de Medicina, lo ratada con toda consideración.

Por la Comisión Permanente de la III Convención Médica Nacional.

PROYECTO DE LEY DEFINITIVO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

ARTICULO 1º. — El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" con sus servicios anexo, pasará a depender de la Facultad de Medicina.

ART. 2º — Dentro del primer año a dicha promulgación, el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación administrativa del Hospital de Clínicas elevará al Poder Ejecutivo las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten.

ART. 3º — El Poder Ejecutivo pondrá a disposi-

ción de la Universidad de la República la cantidad de hasta \$2.000.000.00 (dos millones de pesos) que se tomarán de Rentas Generales y que será destinada a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" mientras no se apruebe su presupuesto. Dicha cantidad se destina con obligación de rendir cuenta con arreglo a las disposiciones vigentes.

ART. 4º — Comuníquese, etc.

SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Constituida la Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo, a que hacen relación los antecedentes publicados, y el tema informado a la Convención, el Dr. José F. Arias, presentó el siguiente memorándum:

Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo:

Considerando la resolución de la III Convención Médica Nacional, constituyendo la Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo, con las siguientes facultades:

- A) Llevar a la práctica, en lo procedente y posible, las conclusiones del relato (Ver repartido de la III Convención, y el libro "Medicina Social - Medicina del Trabajo").
- B) Considerar las observaciones que sugieran la aplicación de las conclusiones.
- C) Presentar un informe a considerar por la IV Convención Médica.

La Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo, podría propiciar para estos fines:

- A) La formación de la Sociedad Uruguaya de Medicina del Trabajo, con la finalidad de:
 - a) Agrupar los profesionales especializados y difundir sus tareas.
 - b) Favorecer la utilización del médico especializado en todas las industrias y organizaciones de trabajo que motiven examen y cuidado de operarios.
 - c) Reunir, dándole unidad, a todas las disposiciones vinculadas a la medicina del trabajo.
 - d) Dictado de conferencias y cursos, tendientes a crear conciencia de seguridad.
 - e) Reunión de material informativo y clínico, de aplicación a la medicina preventiva y asistencial, del accidente y la enfermedad profesional.
- B) La planificación del Seguro Social en nuestro medio, considerando disposiciones y hechos existentes, situación del médico y los profesionales en general, beneficios del asegurado y mejoramiento del medio social.

Para el estudio de esta planificación, deberá designarse una Comisión Especial, que podría ser integrada —entre otros— por el Pr. Dr. José P. Migliorini, miembro relator del tema en la III Convención; el Pr. Dr. Francisco De Ferrari, catedrático de Legislación del Trabajo en la Facultad de Derecho; el Dr. Ricardo B. Yannicelli, autor de un proyecto de Ley de Seguro Social; el Pr. Sr. M. Schelleberg Orloff, Jefe de Estadística de la Contaduría General; los Delegados a la III Convención Médica, designados por las tres Cajas jubilatorias; etc.

- C) La organización —siguiendo las nuevas orientaciones de las enseñanzas objetivas y experimentales— del Museo de Ciencia, Higiene y Técnica; destinado a facilitar a estudiosos y profanos, la comprensión e interpretación, de los proble-

Para el estudio y planificación de esta organización de educación y enseñanza, deberá constituirse una Comisión Especializada, que podría integrarse, con miembros de la Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo, Universidad de la República, Universidad del Trabajo, Consejos de Enseñanza Secundaria, Primaria y Normal.

- D) El dictado de Cursos en la Facultad de Medicina, para post-graduados, considerando el desenvolvimiento y aplicación especializada.
- E) Práctica y experimentación de Biotopología, Eugenesia y Demofitaxia, en su extensión general, motivando a la vez la aplicación de motivos de Medicina Social.

Nota. Estas proposiciones, podrán ser ampliadas en su información, en la reunión de la Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo.

También, en la misma reunión, se hará indicación de la forma de trabajo.

Montevideo, 8 de Setiembre de 1949.

Reunida la Comisión en Octubre de 1949, estudiando las proposiciones, resolvió propiciar de inmediato:

El estudio y la planificación del Seguro Social.

La formación de la Sociedad Uruguaya de Medicina del Trabajo.

Las nuevas orientaciones de enseñanzas objetivas y experimentales, vinculadas al conocimiento de la medicina preventiva, la higiene, las ciencias y el trabajo.

Cursos de medicina del trabajo en la Facultad.

Práctica de Biotopología, aplicada a la Medicina Social.

Como finalidad de la Sociedad Uruguaya de Medicina del Trabajo, se estableció en principio:

- a) Agrupar los profesionales especializados o vinculados a la medicina del trabajo, y difundir sus tareas.
- b) Favorecer la utilización del médico especializado, en todas las industrias y organizaciones del trabajo, que motiven examen y cuidado de operarios.
- c) Reunir, dándole unidad, a todas las disposiciones vinculadas a la medicina del trabajo.
- d) Dictado de conferencias y cursos, que creen la conciencia de seguridad.
- e) Reunión de material informativo y clínico, de aplicación a la medicina preventiva y asistencial, del accidente y la enfermedad profesional.
- f) Acción representativa e informativa en el exterior.

La Comisión de Medicina Social - Medicina del Trabajo, Delegada de la III Convención Médica Nacional, estableciendo en la reunión en la Asunción

los mismos establecimientos donde se aplica la medicina social-medicina del Trabajo.

Como resultado de estas reuniones, que fueron presididas por el Dr. José F. Arias, actuando en Secretaría el Dr. Juan C. Chans Caviglia, y a las que concu- rrieron, además de los nombrados, los Doctores:

Ardao Rómulo, Aguirre Oriente, Arias Bellini Manuel, Antúnez Saravia H., Aguerre José A., Barbato Dewet, Bianchi Jacinto R., Butler Tomás, Bozano Bozzo, Barú René, Bustillo Juan A., Cassinoni Mario, Favarelli Musante José, Ferrando Canossa Rodolfo, Goetari Manuel, Gorosito Tanco, Guionze Elbio R., Irigoyen Martín, López García Camilo, Laca Néstor, Migliaro José P., Mirassou Ferrer Carlos, Morilli León J., Martín Felipe, Mazileff Jorge A., Olivera Ubios José, Oria Pedro Piaggio Aristeo, Peyralla Rómulo A., Pochintesta Mario, Pérez Seremini Albarto, Praderi José A., Racine René, Recarte Pablo, Rodella Mario, Rusi José, Serpa M. de Dios, Surrao Geruán, Sarli Domingo W., Solís Víctor, Vieri Garbelli H., Villar del Valle Julio; se estudiaron los Estatutos, informados por los Doctores José Olivera Ubios, Pablo Recarte, José F. Arias y Juan C. Chans Caviglia, los que fueron aprobados por la Asamblea el 29 de Noviembre de 1949, habiéndose tramitado la personería jurídica, ya aprobada por el Poder Ejecutivo, en Marzo de 1950, estableciéndose los siguientes:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Artículo 1º. En la ciudad de Montevideo (Uruguay), ciudad que se toma como sede, constitúyese la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay.

Art. 2º. La Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, es la reunión de profesionales médicos, y de estudiantes que hayan rendido 5º año de medicina, y se encuentren en las condiciones especificadas en el artículo 12; que se proponen favorecer la contribución de los conocimientos médicos y la actividad de los profesionales, en pro de la solución de todos los problemas del trabajo, que involucren aspectos higiénicos, médicos y médico legales.

Art. 3º. Para el cumplimiento práctico de sus finalidades, la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, realizará:

- A) El estudio integral de la personalidad humana del trabajador.
- B) Estudios del ambiente ocupacional.
- C) Estudios del ambiente social; en lo relativo a problemas higiénicos o médicos del trabajo.
- D) Estudios de la traumatología del trabajo.
- E) Estudios de la patología ocupacional, y de la patología general vinculada al trabajo.

corredores industriales; la educación física del obrero; las universidades o escuelas obreras; en todo lo que a la medicina compete.

- G) Reuniones de profesionales médicos, para cambios y difusiones de ideas sobre estos temas.
- H) Presentación y discusión de estudios e informes científicos, vinculados a los fines de la Institución.
- I) Estadísticas e informaciones de hechos, sobre motivos de la medicina del trabajo.
- J) Proposición y colaboración en el dictado de cursos de medicina del trabajo en la Facultad de Medicina, y de conferencias en centros enseñantes que correspondan.
- K) Vinculaciones de labor que se consideren necesarias, con personas y entidades públicas o privadas, que estudien otros aspectos científicos y sociales, vinculados a los motivos de esta Sociedad.
- L) Colaboración con los organismos nacionales públicos o privados, en los temas establecidos en estos Estatutos.
- M) Intervención en congresos y conferencias nacionales y extranjeros, sobre temas de esta Sociedad.
- N) Impresión de informes, libros y revistas y traducción de caujes con publicaciones nacionales y extranjeras, y formación de la Biblioteca especializada en Medicina del Trabajo.
- O) Organización de exposiciones de práctica información y enseñanza.
- P) Acción coadyuvante a toda obra que contribuya al bienestar del pueblo, por el cuidado de su mayor riqueza: la salud.

Art. 4º. La Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, será dirigida por un Consejo Directivo, compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, y cinco vocales.

Art. 5º. Los miembros del Consejo Directivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 6º. La renovación del Consejo Directivo, se hará anualmente en el mes de Noviembre de cada año, por fracciones seis y cinco miembros respectivamente.

Art. 7º. Hecha la primera elección, se sortearán los miembros que en número de cinco,

secciones que se establezcan para el normal funcionamiento de la Sociedad.

E) La fijación de honorarios para el personal que utilice así como su designación, cese y suspensión.

C) Interpretar el presente Estatuto, llenando sus deficiencias y dando cuenta a la Asamblea en la sesión que efectúe.

D) Confeccionar los reglamentos de aplicación interna.

E) Establecer el presupuesto de cada ejercicio y administrar los intereses de la Institución.

F) Fijar la cuota de contribución de los asociados.

G) Convocar a la Asamblea, cuando lo dispongan los Estatutos o cuando lo estime necesario.

Art. 9º El Consejo Directivo podrá tomar resolución por mayoría de votos con la presencia del Presidente o Vice-Presidente fijándose un quórum mínimo de cinco miembros para sesionar.

Art. 10. Deberá efectuar como mínimo una reunión mensual.

Art. 11. Para el Consejo y la Asamblea regirá el reglamento de la Cámara de Representantes.

Art. 12. Los socios de la Sociedad de Medicina del Trabajo se dividirán en cuatro categorías: fundadores, activos, honorarios y correspondientes.

A) Son socios fundadores los que suscriban el acta de instalación.

B) Serán socios activos, los médicos que ejerzan en todo el territorio de la República, que lo solicite por escrito, especificando antecedentes, valores o motivos, que los lleva a pedir un ingreso a la Sociedad, debiendo satisfacer las contribuciones que ésta establezca.

También pueden ser socios activos, los estudiantes que lo soliciten por escrito, que hayan cursado 5º año de medicina, y que a juicio del Consejo Directivo, presenten méritos de actuación, vinculados a la medicina del trabajo.

C) Serán socios honorarios, aquellos que por sus méritos o servicios prestados a la Sociedad, sean acreedores a esa distinción, a juicio del Consejo Directivo prestado por unanimidad de votos.

D) Serán socios correspondientes, las personas residentes, fuera del Uruguay, que presenten su colaboración a la Sociedad y que merezcan esa designación a juicio de la mayoría del Consejo.

Art. 13. Son Miembros de las Asambleas

Art. 14. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

A) Las ordinarias se realizarán anualmente para recibir el informe del Consejo Directivo y proceder a la elección parcial de dicho Consejo con los suplentes respectivos.

B) Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva el Consejo Directivo o a petición por escrito y firmado por la tercera parte de los asociados, debiéndose efectuar dentro de los treinta días de recibido el pedido.

Art. 15. La convocatoria para cualquiera Asamblea se hará con quince días de anticipación, especificándose los asuntos a tratarse.

Art. 16. Para la primera convocatoria, será necesario a los efectos de sesionar mayoría absoluta y en la segunda cualquier número.

Art. 17. Se resolverá por la mayoría de los votos presentes.

Art. 18. Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, contará con la colaboración de sus asociados y las contribuciones de los Poderes e Instituciones Públicas y privadas y de los particulares en general que se hallen identificados con los fines de la Sociedad.

Art. 19. Anualmente y al mismo tiempo de constituirse el Consejo Directivo, se designará una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 20. Los miembros de la Comisión Fiscal, no podrán formar parte al mismo tiempo del Consejo Directivo ni de Comisión administrativa alguna de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay.

Art. 21. Es de incumbencia de la Comisión Fiscal comprobar los estados trimestrales que formule el Tesorero, así como las cuentas que rinda el Consejo Directivo anualmente, acordado o negando su visto bueno.

Art. 22. Esta Comisión producirá anualmente su informe sobre la gestión financiera del Consejo Directivo, pudiendo sus observaciones de no ser explicadas, pasar a conocimiento de la Asamblea, estando a su resolución.

Art. 23. Para reformar parcial o totalmente los Estatutos se requerirá el voto de los dos tercios de los asociados. También podrá ser reformado a propuesta del Consejo Directivo, en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 24. La primera elección del Consejo Directivo, se efectuará dentro de los tres meses, de la fecha de otorgación de la personería jurídica, y previa citación hecha por la Mesa Directiva provisoria, derivada de la III Convención Médica.

Art. 25. La Asamblea acuerda autorizar al

vención Médica, Dr. José F. Arias y al Secretario Dr. Juan C. Chans Caviglia, la tramitación de estos estatutos y la solicitud de la personería jurídica de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, así como para aceptar cualquier modificación que disponga el Poder Ejecutivo.

CONGRESO INTERAMERICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO

Delegado el Dr. José F. Arias y el Dr. Rómulo Ardao, por el Congreso Argentino de Medicina del Trabajo de 1948, para propiciar la concurrencia de delegados del Uruguay al Congreso Interamericano de Medicina del Trabajo, proyectado para la primera quincena de Diciembre de 1949, en la ciudad de Buenos Aires; estos profesionales hicieron llegar su representación a la III Convención Médica, y en prolongación a la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, cuyos Estatutos recién pudieron ser aprobados la víspera de la fecha del Congreso.

Esto impidió dar a la nueva Sociedad Médica, cuyas proyecciones médico-sociales es innecesario señalar, toda la intervención previa que debió haber tenido, y que tendrá para los dos futuros Congresos: el Interamericano de Lisboa, y el Americano de Río de Janeiro.

Al Congreso Americano de Medicina del Trabajo, concurren integrando en períodos comunes y distintos la Delegación del Uruguay, los doctores Ardao, Arias, Chans Caviglia, Cortari, Guianse, Irigoyen, Gomenzoro, López García, Marsalain, Mazileff, Pochintesta y Recarte.

La Conferencia tuvo variados matices, por su forma, por su fondo y por el marco en que se desarrolló.

En su forma, la Delegación del Uruguay, por la unanimidad de los profesionales asistentes a las sesiones iniciales, entendió procedente, indicar normas de actuación que —aún no seguidas— señalan orientaciones, de acuerdo con nuestro sentir social y de organización.

En su fondo el Congreso, por la profesión y especialización de sus integrantes, y por las observaciones que han podido realizar las Delegaciones, satisface su realización.

El marco tuvo, en ciertos momentos, más predominio que el fondo, en una búsqueda conjugación de estudio y de hechos existentes.

La Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, ha de considerar los informes y las conclusiones, preparando honrosas actuaciones de futuro.

Fuerza de su actuación técnica, a exteriorizar en las publicaciones correspondientes, cerramos esta información, con la proposición presentada por la Delegación, señalando procedimiento.

PROPOSICION DE LA DELEGACION MEDICA DEL URUGUAY ASISTENTE AL I CONGRESO AMERICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, RELATIVA A LA ORGANIZACION DEL II CONGRESO AMERICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949.
Sr. Presidente del I. Congreso Americano.

integrada, nombrados en orden alfabético por los Sres. Dr. Ardao Rómulo; Dr. Arias, José F.; Dr. Chans Caviglia, Juan C.; Dr. Guianse, Elbio R.; Dr. Irigoyen, Martín; Dr. Marsalain, Roberto; Dr. Pochintesta, Mario; Dr. Recarte, Pablo; presenta este sintético informe, acompañado de conclusiones relativas a la organización del II Congreso Americano de Medicina del Trabajo; expresando:

I. La III Convención Médica Nacional del Uruguay, preparada en el período 1948-1949, e integrada por Delegaciones de la Facultad de Medicina, Sindicato Médico, Colegio Médico, Federación de Sociedades Médicas del interior de la República, Club Médico y Asociación de Estudiantes de Medicina, reunida en Agosto de 1949, entre otros hechos, constituyó la Comisión de Medicina Social-Medicina del Trabajo, una de cuyas obras ha sido la constitución de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, cuyos Estatutos aprobados en la sesión del 29 de Noviembre del corriente año, acompañan en copia esta nota.

II. El proceso de organización y el estudio detallado de la estructuración y funcionamiento de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, obligó a demorar hasta principios de este mes, las comunicaciones finales, a la Comisión organizadora del I Congreso Americano de Medicina del Trabajo.

III. Entiende la Delegación del Uruguay, asistente al I Congreso Americano de Medicina del Trabajo, que para constituir sobre una base cierta y duradera, la Unión Americana de Medicina del Trabajo, como se ha propuesto, es necesario crear una organización con Oficina regularmente estructurada y con base económica, que tendrían que aportar, todas las instituciones y entidades adheridas.

IV. Considera la Delegación del Uruguay, que el estudio de la organización definitiva de la Unión Americana de Medicina del Trabajo, debería realizarse en un II Congreso Americano de Medicina del Trabajo.

V. La Delegación del Uruguay, propone, que este II Congreso, se reúna en la ciudad de Río de Janeiro en el año 1951, siempre que consultadas las Autoridades del Brasil que correspondan, por la Delegación de esta Nación asistente al I Congreso, las nombradas autoridades, decidan ofrecer la colaboración moral y material necesaria.

VI. Las invitaciones para este II Congreso, se harán por la organización actualmente existente, en asociación con la Oficina que para estos fines deberá actuar en Río de Janeiro, organizada por la Delegación del Brasil al I Congreso. Las invitaciones irán acompañadas de los antecedentes y conclusiones relativas al I Congreso.

VII. Reconociendo la poderosa gravitación higiénica, humana y social de la Medicina del Trabajo, de lo cual es vivo testimonio el I Congreso, la Delegación del Uruguay propone:

Que las Sociedades de Medicina del Trabajo, o las que con diferente nombre, tengan o incluyan, similares fines o propósitos; centralicen en cada país, las comunicaciones e invitaciones, y las hagan llegar a las siguientes Instituciones:

Las Facultades o Escuelas de Ciencias Médicas.

Las Instituciones gremiales de carácter médico.

Las Instituciones Industriales y las Instituciones Médicas del Estado, vinculadas a los problemas higiénicos y médicos.

naciones privadas, caracterizadas por una relevante actuación en la materia.

VIII. El temario del II Congreso, estará integrado por:

A) Resolución definitiva, sobre la Organización de la Unión Americana de la Medicina del Trabajo, y sus relaciones con las Organizaciones Internacionales del mismo carácter.

Para este fin, las Delegaciones tendrán un solo voto por cada Nación.

B) Estudio de la organización funcional y administrativa de la Oficina Central correspondiente, así como definición de las contribuciones de cada Institución adherida.

C) Temas del I Congreso, no resueltos.

D) Estudio integral de la personalidad humana del trabajador.

E) Estudios del ambiente ocupacional y social en lo relativo a problemas higiénicos o médicos del trabajo.

F) Estudios de la traumatología del trabajo.

G) Estudios de la patología ocupacional.

H) Obra médico-social, educacional y docente, en favor de los trabajadores.

La entidad presidida por el Prof. Dr. José P. Reggi y la Comisión Delegada del Brasil, a que hace referencia la proposición VI, ordenarán el temario, recibirán y darán trámite a nuevas sugerencias de temas, y previas consultas, realizadas con una anticipación de seis meses a la reunión del II Congreso, designarán los Miembros Relatores.

IX. El II Congreso Americano de Medicina del Trabajo, realizará sus sesiones en un plazo límite de siete días, pudiendo posteriormente los Congresales, hacer las visitas y los descansos que estimen convenientes, de acuerdo con un programa que preparará con anterioridad al Congreso la Comisión invitante.

X. En la mañana del primer día de sesiones del II Congreso, se estudiarán los poderes de los Delegados, se designará la Mesa que presidirá el Congreso, se resolverá sobre el sistema de labor y el reglamento interno de sesiones.

XI. Dando término a las actuaciones del I Congreso Americano de Medicina del Trabajo, la Delegación del Uruguay, agradece las atenciones de las Autoridades Argentinas, de las Delegaciones Médicas Argentinas, de las Delegaciones de las Repúblicas de América concurrentes a este I Congreso y expresa su aplauso al Prof. Dr. José P. Reggi, Presidente del Congreso, por su pensamiento en visión de realización de la entidad, y por su consagración, voluntad y dinamismo, para llevar a término su instalación y funcionamiento.

Agradeciendo al Sr. Presidente, de trámite a esta comunicación, para ser considerada por el Congreso; en nombre de la Delegación del Uruguay lo saludan con aprecio y consideración.

Dr. José F. Arias, Presidente.

Dr. María Pachintesta Victoria, Secretaríe.

1ª CONFERENCIA DE COORDINACION

MEDICOTECNOLOGICA

Posteriormente a la realización del Congreso Interamericano de Medicina del Trabajo, tuvo lugar en Buenos Aires, del 26 al 30 de Diciembre último, presidida por el Dr. Francisco A. Pataro, esta importante Conferencia, cuyas Recomendaciones y Conclusiones, hemos recibido ya, prácticamente terminado este in-

La Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay, una de las resultantes de la III Convención, ha de co-mentar esta Conferencia y sus prácticas deducciones.

COLEGIACION

La Comisión designada por la Convención, ha efectuado reuniones de gran interés, estudiando el tema en su vinculación a otras actividades profesionales y al ambiente legislativo, en las resoluciones que puedan corresponderle en la resolución de las planificaciones en estudio.

SEGURO SOCIAL

El Seguro Social, considerado y estudiado en la II y en la III Convención Médica, ha también interesado al Ministerio de Salud Pública, habiendo el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de Noviembre de 1949, designado a los Sres. Dr. Clivio V. Nario, Dr. Vicente Basagoity, Dr. José F. Arias, Dr. José María Penco, Dr. José Olivera Ubios, Dr. Manuel Bianchi Varese, Dr. Amadeo Almada (hijo), D. Raúl Cordones Alcoba y D. Mario Hormaeche, para integrar la Comisión de Seguros Sociales.

En las reuniones efectuadas, se ha podido apreciar un importante vacío: la insuficiencia de estudios y antecedentes estadísticos.

En breve se ha de reunir la Comisión o las Comisiones resultantes de los estudios de la II y III Convención, entre cuyos cometidos fundamentales para llevar a la práctica el Seguro Social, estarán las exteriorizaciones ideológicas para crear un clima de resolución en la masa del pueblo y en la masa de dirigentes, y a la vez, para hacer idea una organización del Ministerio de Salud Pública, en planificación de las nuevas orientaciones.